



Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220190022700

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto próximo anterior, calendado 29 de noviembre de la pasada anualidad, este estrado judicial observa que la conducta procesal de los demandados JORGE ENRIQUE OSPINA RIVAS, CARLOS JULIO OSPINA RIVAS, SERGIO ANDRES OSPINA GARCIA y JUAN SEBASTIAN OSPINA GARCIA, ha sido de incumplimiento respecto de las órdenes emitidas por este Juzgado dentro del trámite de instancia, en lo concerniente a informar el número de documento de identidad de la señora VANESA OSPINA.

Resulta preciso memorar que en reiteradas ocasiones se les ha requerido para que cumplan con la carga respectiva y a la fecha los demandados se rehúsan a acatar las órdenes impartidas por esta Oficina Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR a JORGE ENRIQUE OSPINA RIVAS C.C. 79.557.145, CARLOS JULIO OSPINA RIVAS C.C. 79.552.875, SERGIO ANDRES OSPINA GARCIA C.C. 1.047.460.048 y JUAN SEBASTIAN OSPINA GARCIA C..C. No. 1.143.407.725, con multa de DOS (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de este proveído, que deberán consignar a favor de la cuenta corriente del Tesoro Nacional DTN Multas y Cauciones efectivas No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, al desobedecer de forma reiterada las órdenes impartidas por este Juzgado.

SEGUNDO: Expedir y remitir copia autentica de la presente providencia al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia según circular DESAJ11-JR-4864 de 27 de noviembre de 2011 de la Dirección Ejecutiva Seccional, para efectos del cobro coactivo de la sanción, informando los datos de notificación del sancionado, así como la correspondiente constancia de ejecutoria de esta decisión.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370f90e80f626fbe754636a7d043fdac11a1c04b8554d218e961c0f63916d13a**

Documento generado en 10/02/2022 10:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>